

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA (Rev. 4 – 1 de agosto de 2025)

Lea atentamente estos Términos y Condiciones de Compra (en adelante, “*los Términos*”). Estas Condiciones afectan materialmente las obligaciones de las partes. Hammond Power Solutions Inc., una corporación constituida según las leyes de Ontario, Canadá, o el afiliado directo o indirecto que compre los Productos o Servicios (la entidad individual aplicable, “*Comprador*”) está negociando y hará negocios solo de acuerdo con estos Términos, y el acuerdo del Comprador para comprar bienes (“*Bienes*”) o servicios (“*Servicios*”, y junto con cualquier Bien, “*Productos*”) está expresamente sujeto y condicionado a que el vendedor/proveedor de los Productos o Servicios (“*Vendedor*”) acepte estos Términos.

- 1. ACEPTACIÓN.** Este Contrato constituye una oferta para adquirir los Productos o Servicios descritos en la Orden de Compra (definida más adelante) El Comprador puede revocar esta oferta en cualquier momento antes de que el Vendedor la acepte. El inicio de la entrega u otras indicaciones de aceptación por parte del Vendedor darán lugar a un contrato firme que contendrá todas estos Términos. El cumplimiento por parte del Comprador está condicionado a la aceptación de estos Términos por parte del Vendedor. Si alguna de estos Términos no es aceptable para el Vendedor, el Vendedor deberá notificarlo de inmediato al Comprador. Si el Comprador no recibe la objeción por escrito del Vendedor a estos Términos dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción por parte del Vendedor de la Orden de Compra del Comprador, o si el Vendedor entrega cualquier Bien o presta cualquier Servicio, estos Términos se considerarán irrevocablemente aceptadas en su totalidad por el Vendedor.
- 2. ACUERDO COMPLETO.** Estos Términos, junto con el correo electrónico, la orden de compra, la orden de servicio u otro formulario similar emitido por el Comprador y que haga referencia a estos Términos (la “*Orden de Compra*” y, junto con estos Términos, este “*Contrato*”), pretenden ser la expresión final del acuerdo entre las partes, así como una declaración completa y exclusiva de los términos y condiciones de este. Para evitar cualquier duda, las disposiciones de cualquier presupuesto, acuse de recibo de orden, factura u otro documento que sea incompatible con estos Términos no formarán parte del contrato de compraventa, y el hecho de que el Comprador no se oponga a las disposiciones contenidas en cualquier documento o comunicación del Vendedor no se interpretará como aceptación de ninguna de estas disposiciones ni como renuncia a cualquiera de los términos de estos Términos. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL COMPRADOR POR LA PRESENTE SE OPONE EXPRESAMENTE A TODAS LAS CONDICIONES QUE SEAN ADICIONALES, INCOHERENTES O CONTRADICTORIAS CON ESTAS CONDICIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TALES CONDICIONES SE ESPECIFIQUEN EN CUALQUIER OTRO CORREO ELECTRÓNICO, COTIZACIÓN, ACUSE DE RECIBO, FACTURA, CONFIRMACIÓN U OTRO DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL VENDEDOR, INCLUIDOS, SIN LIMITACIÓN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LIMITEN LAS GARANTÍAS, LA RESPONSABILIDAD, LOS RECURSOS Y LA INDEMNIZACIÓN. Ningún término adicional o contradictorio será efectivo, a menos que sea expresamente acordado por escrito y firmado a mano por el Comprador. Ningún término o condición en línea o electrónico será vinculante para el Comprador, incluso si estos términos fueron “aceptados” para acceder o utilizar un sistema, incluido, pero no limitado a, un sistema de entrada de órdenes.
- 3. PRECIO.** A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra o en el Contrato de Línea de Suministro, los precios cotizados o cobrados al Comprador incluyen cualquier impuesto, cargo o arancel federal, estatal y local aplicable. El precio del Vendedor no será superior al precio indicado en la Orden de Compra o al último precio cotizado por el Vendedor o cobrado al Comprador, el que sea inferior. No se permitirán cargos o gastos adicionales de ningún tipo o naturaleza, incluidos impuestos, gastos de envío o empaque, viáticos u otros gastos de bolsillo, aduanas, aranceles u otros gravámenes o tasas, a menos que el Comprador los apruebe expresamente por escrito o en la Orden de Compra. Si la Orden de Compra aplicable establece expresamente el reembolso de cualquier gasto del Vendedor, entonces, como condición previa para recibir este reembolso, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador los comprobantes de pago y cualquier otra evidencia de estos gastos que el Comprador solicite razonablemente, y deberá cumplir en todos los aspectos con las políticas de reembolso de gastos del Comprador vigentes en cada momento. La compensación especificada no se considerará en ningún caso como un estimado, sino siempre como un monto máximo no superable para proporcionar los Productos o Servicios en su totalidad, el cual se reducirá en la medida en que, si se trabaja sobre la base de pago por tiempo, el Vendedor dedique menos tiempo del previsto.
- 4. PAGO.** El Vendedor reconoce que el pago por parte del Comprador no constituirá la aceptación de los Productos o Servicios ni menoscabará el derecho del Comprador a inspeccionar los Productos o Servicios o a invocar cualquiera de sus recursos previstos en el presente documento. A menos que se indique lo contrario en la Orden de Compra, las condiciones de pago serán un plazo de 40 días neto. El plazo de pago de la factura y el cálculo de cualquier período de descuento comenzarán en la fecha en que el departamento de cuentas por pagar del Comprador reciba la factura correcta del Vendedor. Todas las facturas presentadas por el Vendedor al Comprador serán por escrito y contendrán, como mínimo, la siguiente información: (i) Números de orden de compra del Comprador, (ii) números de parte del Comprador (si aplica), (iii) una descripción de los Productos o Servicios enviados/proporcionados; (iv) la cantidad de los Bienes enviados (si aplica); y (v) el precio de las Productos. Si la recepción de la factura por parte del Comprador se retrasa, o si surge una discrepancia en los precios al comparar el monto facturado con los montos indicados en la Orden de Compra

o con los Productos o Servicios efectivamente recibidos, el procesamiento de la factura podrá demorarse y, no obstante, el Comprador mantendrá el derecho a aplicar cualquier descuento por pago anticipado que corresponda. Todos los montos de descuentos no deducidos del precio de compra al momento del pago se acumularán en beneficio del Comprador y serán pagaderos al Comprador cuando se solicite, junto con un interés anual del 6 % desde la fecha en que el Comprador haya pagado el precio de compra al Vendedor. El Vendedor no conservará ningún derecho de retención, gravamen, garantía ni otro derecho sobre los Bienes una vez recibido el pago del Comprador **ENTREGA, RIESGO DE PÉRDIDA**. A menos que se especifique lo contrario en el presente Contrato, la titularidad y el riesgo de pérdida pasarán al Comprador en el momento en que los Bienes se entreguen en el lugar de entrega adecuado especificado por el Comprador. A menos que se establezca expresamente lo contrario en la Orden de Compra, el Vendedor es responsable de organizar el envío de los Bienes, incluidos todos los costos correspondientes. Los Bienes serán etiquetados, embalados y enviados por el Vendedor de conformidad con las instrucciones del Comprador y según las buenas prácticas comerciales, para garantizar la carga segura, el tránsito y la descarga de los Bienes, y que no se produzcan daños como consecuencia de las condiciones meteorológicas o del transporte. Todos los paquetes, correspondencia, documentación aduanera, conocimientos de embarque y hojas de empaque deberán mostrar de manera visible y completa el número de la Orden de Compra. Además, las hojas de empaque y la documentación aduanera aplicable deberán acompañar todos los envíos de los Bienes. Todos los albaranes de entrega deberán especificar la cantidad exacta y la descripción de los Bienes que se entregan. No se permitirán cargos adicionales por etiquetado, empaquetado y envío, a menos que se especifique en la Orden de Compra. Todas las fechas de envío o de cumplimiento de los Servicios son firmes, ya que el tiempo es esencial. La cantidad de Bienes entregados no será superior ni inferior a la especificada en la Orden de Compra, a menos que el Comprador solicite previamente por escrito una cantidad adicional. En caso de que se produzca un exceso o una falta de envío, el Comprador tendrá derecho a rechazar una parte o la totalidad del envío, con excepción de los materiales que presenten una característica de variación de peso o tamaño. El Comprador podrá devolver las cantidades sobrantes al Vendedor por su cuenta y riesgo. En caso de que cualquier evento o circunstancia que afecte al Vendedor, sus subcontratistas o proveedores retrase o amenace con retrasar el cumplimiento oportuno de este Contrato, el Vendedor deberá notificar inmediatamente por escrito al Comprador.

5. **PRONÓSTICOS.** Cualquier pronóstico proporcionado por el Comprador no es vinculante y tiene únicamente motivos de planificación. La confianza que el Vendedor deposite en estos pronósticos será por cuenta y riesgo exclusivos del Vendedor. Sin perjuicio de lo anterior, a menos que el Vendedor manifieste su objeción a un pronóstico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción, el Vendedor declara, garantiza y asegura que cuenta con capacidad no comprometida y recursos suficientes para suministrar al Comprador las cantidades pronosticadas.
6. **ÓRDENES DE COMPRA GLOBALES.** En caso de que la Orden de Compra indique que se trata de una orden de compra global, todas las cantidades indicadas en esta serán únicamente estimaciones, y el Comprador se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad solicitada en cualquier momento a su entera discreción. Esta Orden de Compra no creará ningún compromiso por parte del Comprador de adquirir la cantidad total de Bienes o Servicios especificados en la esta. Sin embargo, con respecto a una orden de compra global para la adquisición de Bienes, esta orden de compra global constituye un compromiso vinculante para el Comprador de adquirir una cantidad de Bienes comprendida entre una unidad/parte y el 100 % de los requisitos del Comprador, siendo el Comprador quien determine la cantidad exacta y la establezca en órdenes de entrega o instrucciones escritas similares del Comprador o del agente autorizado del Comprador. Sin perjuicio de la oración anterior, con respecto a estas Órdenes de Compra, el Comprador solo estará obligado a adquirir Bienes y Servicios en las cantidades y en los plazos especificados en las instrucciones escritas del Comprador o del agente autorizado del Comprador. Con respecto a cualquier orden de compra global, el Vendedor se compromete a suministrar las cantidades de los Productos o Servicios que el Comprador pueda ordenar periódicamente conforme a esta Orden de Compra, a los precios establecidos en la ella, hasta la expiración del plazo señalado en esta Orden de Compra.
7. **CAMBIOS.**
 - (a) El Comprador podrá, en cualquier momento antes de la entrega o ejecución del pedido, realizar cambios en las cantidades, especificaciones, destinos y plazos de entrega, métodos de envío y empaquetado u otros métodos de ejecución. Si estos cambios generan un aumento o disminución en los precios o en el tiempo requerido para su ejecución, el Vendedor deberá notificar al Comprador, con detalles razonables y soporte que justifiquen estos cambios, dentro de un plazo de cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación de ese cambio. Si el Comprador aprueba el cambio propuesto, emitirá una Orden de Compra revisada. La Orden de Compra revisada constituirá una orden de cambio, y la definición de los Productos o Servicios y, en su caso, el monto de la compensación o la fecha programada de terminación o entrega se modificarán en consecuencia. Si el Vendedor no cumple con notificar oportunamente conforme a esta disposición, se considerará que ese cambio ha sido aceptado de manera definitiva e irrevocable por el Vendedor, sin modificación alguna en el precio o en los plazos de ejecución.

(b) El Vendedor no hará ningún cambio a ninguna de las condiciones del presente Contrato, o a los componentes, composición, procesos, materiales, métodos de fabricación, o fuentes materiales de suministro con respecto a cualquiera de los Productos o Servicios sin obtener primero el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor debe notificar al Comprador de cualquier cambio antes de enviar cualquier Bien afectado o de prestar cualquier Servicio afectado al Comprador. Los cambios no serán vinculantes para el Comprador, a menos que se evidencien mediante una orden de cambio emitida y firmada por el Comprador.

8. RESCISIÓN.

(a) El tiempo es esencial con respecto a todas las obligaciones del Vendedor en virtud del presente Contrato. El Comprador podrá, además de todos los demás recursos a su disposición, cancelar la Orden de Compra o el presente Contrato en su totalidad o en parte, sin responsabilidad, si las entregas no se realizan en el momento y en las cantidades y formas especificadas, o en el caso de cualquier otro incumplimiento o falta de cualquier otra de las presentes Condiciones, o por cualquier insolvencia real o supuesta del Vendedor o el inicio de cualquier reorganización relacionada u otro procedimiento. La aceptación de cualquier Producto o Servicio antes o después de la fecha de entrega especificada no supondrá la renuncia a ninguno de los derechos del Comprador, incluidos sus derechos a indemnización por daños y perjuicios por esta entrega anticipada o tardía. En caso de envío tardío, el Comprador podrá exigir al Vendedor que envíe los Bienes mediante transporte exprés, y los costos y gastos correrán exclusivamente por cuenta del Vendedor. Cualquier disposición de la Orden de Compra que prevea la entrega de los Bienes a plazos no se interpretará en el sentido de que las obligaciones del Vendedor sean divisibles.

(b) El Comprador podrá rescindir la Orden de Compra o el presente Contrato en su totalidad o en parte, en cualquier momento y de vez en cuando, y por cualquier motivo o sin motivo alguno, sin responsabilidad; no obstante, toda rescisión sin causa deberá notificarse al Vendedor con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación (basta una notificación verbal o por correo electrónico). Cuando el Vendedor reciba esta notificación, el Vendedor tomará las medidas necesarias para proteger los bienes en posesión del Vendedor en los que el Comprador tenga o pueda adquirir un interés y, en la medida especificada en la notificación, detendrá el trabajo y la colocación de subcontratos en virtud del presente Contrato y finalizará el trabajo en virtud de los subcontratos pendientes en virtud del presente Contrato. Cualquier reclamación del Vendedor relacionada de algún modo con una Orden de Compra deberá presentarse al Comprador en un plazo de quince (15) días tras la finalización o la fecha efectiva de rescisión de esta Orden de Compra. El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha reclamación en su totalidad o en parte. No obstante cualquier disposición en contra contenida en el Contrato, bajo ninguna circunstancia el Comprador tendrá responsabilidad alguna frente al Vendedor en relación con bienes estándar, no personalizados, que no hayan sido enviados por el Vendedor antes de la rescisión de la Orden de Compra por parte del Comprador, y bajo ninguna circunstancia el Comprador será responsable de ningún daño general, especial, indirecto, incidental, consecencial o punitivo, ni de gastos de abogados, que surjan del presente Contrato o estén relacionados con el mismo.

9. **SUPERVIVENCIA.** Los derechos y obligaciones de las partes que por su naturaleza continuarían más allá de la expiración o rescisión del presente Contrato, que incluye, entre otros, a los relativos a indemnizaciones, seguros, cumplimiento de leyes, garantías y confidencialidad, sobrevivirán a cualquier rescisión o expiración del presente Contrato.

10. **ASISTENCIA EN LA TRANSICIÓN.** Al vencimiento o rescisión anticipada de la Orden de Compra asociada con el presente Contrato por cualquier motivo, en la medida solicitada por el Comprador por escrito, el Vendedor tomará las siguientes acciones y aquellas otras acciones que puedan ser razonablemente requeridas por el Comprador para la transición de la producción de los Productos o Servicios en la Orden de Compra asociada del Vendedor a un proveedor alternativo sin interrupciones en las operaciones del Comprador: (i) fabricar, entregar y vender al Comprador un banco de inventario suficiente de Bienes para asegurar que la transición se llevará a cabo sin problemas y sin interrupciones o retrasos en la producción por parte del Comprador de productos que incorporen los Bienes, con precios equivalentes a los precios vigentes inmediatamente antes de la expiración o rescisión; (ii) para cualquier Bien no estándar (es decir, no “existente”), con prontitud: (A) brindar al Comprador toda la información y documentación solicitada respecto al proceso de fabricación del Vendedor y acceso al mismo, incluidas inspecciones in situ, datos de la lista de materiales, utillaje y detalles del proceso y muestras de suministros y componentes; (B) ceder al Comprador o a un proveedor alternativo la totalidad o parte de los contratos de suministro o pedidos de materias primas o componentes relacionados con el presente Contrato y cualesquiera Órdenes de Compra pendientes; (iii) vender al Comprador, al costo real del Vendedor, la totalidad o parte del trabajo en curso y cualquier inventario de materias primas relacionado con el presente Contrato y cualesquier Orden de Compra pendientes; y (iv) vender al Comprador la totalidad o parte de los Bienes terminados.

11. **NO EXCLUSIVIDAD.** Nada de lo aquí estipulado se considerará que obliga al Comprador a adquirir los Productos o Servicios exclusivamente del Vendedor. El Comprador tiene el derecho absoluto de adquirir bienes y servicios, incluidos los Productos o Servicios, de fuentes distintas al Vendedor.

12. CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE.

(a) Cumplimiento de las Leyes. El Vendedor se asegurará de que en todo momento tiene y mantiene todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y autorizaciones que necesita para llevar a cabo sus obligaciones en virtud del presente Contrato y que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables relativos a la fabricación, etiquetado, empaquetado, almacenamiento, manipulación y entrega de Bienes, y el cumplimiento de los Servicios. El Vendedor declara y garantiza que cumple y seguirá cumpliendo, todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, convenciones, políticas, códigos, tratados, ordenanzas, estándares y otros requisitos gubernamentales y reglamentarios aplicables federales, provinciales, estatales, locales y extranjeros del país o países de destino y del país o países de envío, o que estén relacionados con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, concesión de licencias, aprobación o certificación de los Productos o Servicios, que incluye, entre otros, las relativas a cuestiones medioambientales, manipulación y transporte de bienes peligrosos o materiales peligrosos, protección de datos y privacidad, salarios, horarios y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad en el trabajo y seguridad de los vehículos de motor (colectivamente, “**Leyes Aplicables**”). Asimismo, el Vendedor declara que ni él ni ninguno de sus subcontratistas, proveedores, agentes u otros terceros asociados utilizarán mano de obra infantil, esclava, prisionera o cualquier otra forma de trabajo forzado o involuntario, ni incurrirán en prácticas laborales abusivas o prácticas comerciales corruptas, en el suministro de Bienes o la prestación de Servicios en virtud del Contrato. El Vendedor se compromete a cumplir todas las leyes anticorrupción aplicables, que incluye, entre otros, la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido y que ni él ni ninguno de sus subcontratistas, proveedores, agentes u otros terceros asociados participarán en ninguna forma de soborno, ni directa o indirectamente proporcionarán u ofrecerán proporcionar nada de valor a, o en beneficio de, ningún funcionario o empleado de una autoridad gubernamental o de cualquier entidad de propiedad gubernamental, controlada por el gobierno o afiliada al gobierno para obtener o retener cualquier contrato, oportunidad de negocio u otro beneficio comercial, o para influir en cualquier acto o decisión de esa persona en su capacidad oficial. El Vendedor declara y garantiza que cumple y seguirá cumpliendo en todo momento todas las Leyes Aplicables administradas por cualquier entidad gubernamental que imponga sanciones económicas y embargos comerciales (“**Leyes de Sanciones Económicas**”) contra países, entidades y personas designados (cada uno de ellos un “**Objetivo sujeto a embargo**”). Asimismo, el Vendedor declara y garantiza que no es un Objetivo sujeto a embargo ni está sujeto a ninguna Ley de Sanciones Económicas, y el Vendedor no (i) exportará, reexportará, transbordará ni entregará de ningún otro modo, directa o indirectamente, ningún bien, incluidos los Bienes o cualquier parte de los Productos o Servicios, a un Objetivo sujeto a embargo, ni (ii) intermediará, financiará ni facilitará de ningún otro modo ninguna transacción que infrinja cualquier Ley de Sanciones Económicas. El Vendedor tomará las medidas adecuadas para garantizar que cualquier persona que represente o actúe bajo su instrucción o control también cumpla con las disposiciones de esta Sección 12(a). A solicitud del Comprador, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento de lo anterior.

(b) Trabajo. El Vendedor declara, garantiza y acuerda que no utiliza ni utilizará (i) ninguna forma de trabajo involuntario, en régimen de servidumbre, para menores de edad, convictos, en régimen de servidumbre o forzado, incluido el trabajo forzado o infantil, tal y como se definen dichos términos en el Convenio sobre el trabajo forzado y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, respectivamente, de la Organización Internacional del Trabajo (colectivamente, “**Trabajo Forzoso**”), en las instalaciones en las que se lleve a cabo la ejecución del presente Contrato; (ii) participar en trata de personas; o (iii) mantener condiciones inseguras o insalubres en cualquier dormitorio o alojamiento que proporcione a sus empleados. El Vendedor se compromete a comunicar sin demora al Comprador cualquier utilización, intencionada o no, de Trabajos Forzados o casos de trata de personas y a corregir las condiciones inseguras o insalubres de cualquier alojamiento que proporcione a sus empleados. El Vendedor cooperará y facilitará la información o certificaciones relativas a su cumplimiento de la presente Sección 12(b) que el Comprador pueda solicitar razonablemente. El Vendedor cumplirá todas las Leyes Aplicables relativas al cumplimiento de salarios y horarios, que incluye, entre otros, las relativas al salario mínimo, horas extraordinarias y otros conceptos retributivos, y proporcionará todos los beneficios sociales legalmente exigidos en cada jurisdicción en la que el Vendedor esté ubicado y opere. El Vendedor no participará ni apoyará ninguna acción que suponga un abuso de los derechos humanos según lo establecido en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluida la discriminación, la libertad de asociación, la coacción, el acoso o el abuso.

(c) Cumplimiento de la Ley de Trabajo Forzoso e Infantil. El Vendedor cumplirá todos los requisitos de la Ley de Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en la Ley de Cadenas de Suministro, S.C. 2023, c.9 (la “**Ley de Trabajo Infantil Forzoso**”) y todas las demás Leyes Aplicables similares de las jurisdicciones en las que el Vendedor esté ubicado y opere que rijan el Trabajo Forzoso (junto con la Ley de Trabajo Infantil Forzoso, colectivamente, “**Leyes de Trabajo Forzoso**”) y cooperará de cualquier manera razonablemente solicitada por el Comprador para garantizar el cumplimiento del Comprador con las Leyes de Trabajo Forzoso, que incluye, entre otros, proporcionar al Comprador copias de cualquiera de los informes iniciales y anuales del Vendedor presentados de conformidad con las Leyes de Trabajo Forzoso. Además de cualquier otro derecho de auditoría proporcionados en el presente Contrato, el Comprador

o su auditor externo tendrán derecho a realizar inspecciones in situ, con o sin previo aviso, de las instalaciones del Vendedor y de cualquier otra instalación utilizada en relación con la fabricación de los Bienes así como a auditar todos los libros y registros pertinentes para (i) verificar el cumplimiento de la presente Sección 12 por parte del Vendedor, o (ii) llevar a cabo una investigación sobre la sospecha de utilización de Trabajo Forzoso por parte del Vendedor o de cualquiera de sus proveedores o subcontratistas. El Vendedor proporcionará al Comprador o a sus auditores acceso a todas las instalaciones y libros y registros del Vendedor y de sus proveedores y subcontratistas que sean necesarios para llevar a cabo estas inspecciones o investigaciones y cooperará en todos los demás aspectos con cualquier investigación del Comprador sobre la sospecha de uso de Trabajo Forzoso. El Vendedor no será responsable de facilitar el acceso a instalaciones que no posea o controle. El Vendedor se compromete a proporcionar, en el plazo de diez (10) días a partir de la solicitud del Comprador, un certificado de forma y fondo satisfactorios para el Comprador, firmado por el representante debidamente autorizado del Vendedor, en el que se certifique que no se ha utilizado Trabajo Forzoso en ninguna fase del proceso de fabricación de los Bienes ni de ninguno de sus componentes. A solicitud del Comprador, el Vendedor también obtendrá dichos certificados de sus proveedores y subcontratistas y facilitará una copia de los mismos al Comprador. Si el Comprador determina que el Vendedor incumple las condiciones de la presente Sección 12, además de cualquier otro derecho y recurso que el Comprador pueda tener en virtud del presente Contrato o por ley o en equidad, el Comprador tendrá derecho a exigir al Vendedor que aplique acciones correctivas de conformidad con un plan de acciones correctivas aprobado por el Comprador dentro del plazo establecido en el plan de acciones correctivas. El Comprador tendrá derecho a suspender o cancelar las Órdenes de Compra mientras el Vendedor aplica las medidas correctivas. Si el Vendedor no implementa las medidas correctivas de conformidad con el plan de acciones correctivas a satisfacción del Comprador dentro del plazo requerido, entonces el Comprador podrá cancelar inmediatamente las Órdenes de Compra afectadas y rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad u obligación adicional para con el Vendedor. El Vendedor desarrollará, mantendrá y cumplirá un plan de cumplimiento de trabajo forzoso razonablemente satisfactorio para el Comprador que incluya la supervisión, el compromiso adecuado y la capacitación de empleados, proveedores, subcontratistas y otras partes interesadas.

(d) No discriminación y diversidad en el lugar de trabajo. El Vendedor cumplirá todas las Leyes Aplicables en materia de contratación, prácticas de empleo, acoso y represalias. El Vendedor mantendrá sus lugares de trabajo libres de trato desigual en el empleo, discriminación, acoso, victimización y cualquier otro abuso por cualquier motivo, que incluye, entre otros, por motivos de edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o social, género, identidad de género, nacionalidad, raza, orientación sexual, estado civil, situación parental, embarazo, convicciones políticas, religión o creencias, afiliación sindical o condición de veterano. A efectos de la presente Sección 12, el trato desigual incluye el pago de una remuneración desigual por un trabajo de igual valor.

(e) Diversidad de proveedores. El Vendedor hará todo lo posible por promover la diversidad y la inclusión fomentando activamente las relaciones con empresas diversas y subrepresentadas en su cadena de suministro. En cumplimiento de lo anterior, el Comprador espera que el Vendedor (i) utilice procesos de búsqueda y evaluación que sean imparciales y transparentes, (ii) garantice que las condiciones de contratación del Vendedor proporcionen de forma proactiva a las empresas diversas un acceso justo a las ofertas, y (iii) cuando sea factible, busque activamente y proporcione oportunidades para que proveedores y subcontratistas diversos participen en oportunidades de negocio.

(f) Libertad de asociación. El Vendedor respetará los derechos de sus empleados con respecto a la libertad de asociación, que incluye, entre otros, el derecho a formar y afiliarse a sindicatos o a formar parte de consejos de trabajadores de acuerdo con las Leyes Aplicables de las jurisdicciones en las que el Vendedor esté ubicado y opere. El Vendedor no tomará represalias, acosará ni intimidará a ninguno de sus empleados en relación con su libertad de asociación.

(g) Medio ambiente, salud y seguridad. El Vendedor declara y garantiza al Comprador que dispone de una política exhaustiva y documentada en materia de medio ambiente, salud y seguridad (“*EHS*”) que aborda, entre otros aspectos, su compromiso permanente con la protección del medio ambiente y la eliminación de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador pruebas de la implementación o el progreso de dicha política y se compromete a proporcionar o a trabajar para proporcionar información relacionada con el impacto medioambiental de cualquier Bien (o cualquier material utilizado en el mismo), incluyendo, entre otros, las emisiones de gases de efecto invernadero, la generación de residuos, el contenido reciclado, las cantidades de productos químicos regulados en un Bien y la información sobre eliminación. Asimismo, el Vendedor declara, garantiza y acuerda, a su leal saber y entender, que todos los Productos, incluidos los componentes y materiales, cumplen todas las leyes, normativas y políticas aplicables en materia de productos químicos, materiales y medio ambiente, incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, la última versión de:

- CEPA: Ley Canadiense de Protección Ambiental de 1999: Lista de sustancias tóxicas (anexo 1).

- OSHA RSO 1990: Ley de salud y seguridad en el trabajo de Ontario, O-Reg 490/09: Sustancias tóxicas designadas.
- REACH: Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas: (CE 1907/2006).
- SVHC: Sustancias extremadamente preocupantes: (ECHA: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas).
- RoHS 3: Restricción de sustancias peligrosas: (UE 2015/65).
- SAO: Sustancias que agotan la capa de ozono: (CE 1005/2005)
- Normativa F-GAS: Normativa sobre gases fluorados. (EU 2024/573).
- Normativa sobre baterías: (UE 2023/1542)
- PFAS/PFOS: Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas: (CEPA, EPA, UE/EEE).
- COP: Contaminantes Orgánicos Persistentes (Persistent Organics Polluants, POP)- (PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).
- TSCA: Ley de Control de Sustancias Tóxicas (US EPA 19 CFR 12.121).
- Minerales de conflicto: Cumplimiento de la diligencia debida de la OCDE e informes CMRT.

El Vendedor hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para identificar cualquier sustancia incluida en la lista de la Proposición 65 de California en los Productos, componentes o materiales suministrados, y proporcionará advertencias de puerto seguro precisas y la documentación de apoyo necesaria para que el Comprador pueda cumplir con las obligaciones de notificación aplicables en virtud de la Proposición 65. El Vendedor notificará por escrito al Comprador cualquier presencia conocida de dichas sustancias.

El Vendedor deberá proporcionar, previa solicitud, toda la documentación de respaldo requerida, incluidos los números del Servicio de Resúmenes Químicos (CAS) y declaraciones de materiales, para cualquier sustancia regulada presente en los Productos o sus componentes.

(h) Mejoras en materia de medio ambiente, salud y seguridad. A medida que se conozcan o estén disponibles, el Vendedor deberá identificar y poner en conocimiento del Comprador cualquier opción de Bien que tenga un impacto reducido en el medio ambiente, la salud y/o la seguridad. Si el Vendedor recibe una Orden de Compra de un Bien para el que el Vendedor tiene una opción con una huella medioambiental reducida o un perfil de salud y seguridad más favorable, el Vendedor notificará sin demora al Comprador esta(s) opción(ones). El Vendedor analizará con el Comprador la viabilidad, la eficacia y las implicaciones normativas y de costes de cualquiera de las anteriores opciones alternativas de Bienes y proporcionará dichas opciones siempre y cuando el Comprador así se lo indique.

(i) Minerales de conflicto. El Vendedor declara y garantiza que los Bienes no contienen minerales originarios de zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo (según los definen los términos establecidos en la OCDE (2016), *la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales Provenientes de Zonas Afectadas por Conflictos y de Alto Riesgo: Tercera edición*).

(j) Competencia. El Vendedor se adherirá a las normas de comercio justo y competencia y cumplirá con todas las Leyes Aplicables relacionadas con la competencia, incluidas las de los Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, México y todas las demás jurisdicciones en las que el Vendedor esté ubicado y opere.

(k) Registros contables. Los registros contables del Vendedor se llevarán de conformidad con la Ley Aplicable de las jurisdicciones en las que el Vendedor esté ubicado y opere, y serán lo suficientemente detallados como para reflejar con precisión y equidad las transacciones, activos, pasivos, ingresos y gastos. Los registros contables del Vendedor no contendrán ninguna información falsa o engañosa.

(l) Conflictos de intereses. El Vendedor evitará los conflictos de intereses e informará inmediatamente al Comprador de cualquier conflicto de intereses del que tenga conocimiento.

(m) Supervisión del cumplimiento y presentación de informes. El Vendedor se esforzará por mantener un sistema razonablemente diseñado para garantizar el cumplimiento de la presente Sección 12. El Vendedor se asegurará de que los requisitos establecidos en la presente Sección 12 se comuniquen a sus directivos, administradores, empleados,

representantes y agentes, según proceda. El Vendedor conservará toda la documentación necesaria para demostrar sus esfuerzos continuos o el cumplimiento de esta Sección 12 y, a petición del Comprador, proporcionará al Comprador un acceso razonable a dicha documentación y a las instalaciones del Vendedor para confirmar los esfuerzos continuos del Vendedor o el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Sección 12. Para evitar cualquier duda, el Vendedor entiende y reconoce que el Comprador no asume ninguna responsabilidad de supervisión en virtud de la presente Sección 12 y que el Vendedor es plenamente responsable del cumplimiento de las condiciones de la presente Sección 12.

(n) Cadena de suministro ascendente. El Vendedor hará todo lo posible para obtener las materias primas, bienes o servicios utilizados en la fabricación de los Bienes de proveedores que cumplan los requisitos establecidos en la presente Sección 12. En cumplimiento y sin perjuicio de la obligación del Vendedor de cumplir con las Secciones 12(a) y (b), el Vendedor mantendrá en vigor un programa de supervisión y auditoría de sus proveedores para garantizar que en ningún momento utilicen Trabajo Forzoso en la fabricación de los Bienes, incluida la producción de materias primas o componentes de los Bienes. El Vendedor llevará a cabo inspecciones y auditorías periódicas de sus proveedores y subcontratistas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de esta Sección 12.

(o) Transmisión. El Vendedor incluirá prohibiciones y requisitos sustancialmente similares a los establecidos en esta Sección 13 en sus acuerdos con sus propios proveedores y subcontratistas. El Vendedor llevará a cabo la diligencia debida en las cadenas de suministro que producen las materias primas y bienes utilizados en la fabricación de los Bienes, que incluye, entre otros, la implementación o progreso hacia el mapeo, rastreo y seguimiento de la cadena de suministro utilizando métodos y tecnología apropiados, en cada caso, a satisfacción razonable del Comprador para asegurar el cumplimiento de la presente Sección 12.

13. GARANTÍA. Además de todas las garantías prescritas por la ley, el Vendedor específicamente declara, garantiza y asegura que: (a) todas los Productos o Servicios se ajustarán estrictamente a sus descripciones (ya sean orales o escritas, incluidas, entre otras, las del sitio web o catálogo del Vendedor, o en cualquier propuesta o cotización), dibujos, muestras y especificaciones aplicables (incluidas, entre otras, las establecidas en la Orden de Compra); (b) todas los Productos o Servicios serán de buena calidad comercial y aptos para los fines conocidos para los que se venden, siempre que el Vendedor tenga la carga de demostrar que desconocía el fin previsto por el Comprador y, en ausencia de esta prueba, se considerará que el Vendedor conocía la intención del Comprador de utilizar los Productos o Servicios de cualquier manera en que el Comprador utilice realmente los Productos o Servicios; (c) todos los Bienes estarán libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra del Vendedor; (d) todos los Bienes estarán libres y exentos de todos los gravámenes, cargas y derechos de terceros; (e) el Vendedor tiene un título bueno y comercializable de los Bienes; (f) todos los Bienes serán nuevos y no contendrán piezas o materiales reacondicionados; (g) cada uno de los empleados, agentes o representantes del Vendedor asignados para prestar Servicios en virtud del presente Contrato deberán tener la habilidad, la capacitación y la experiencia adecuadas para poder realizar dichos Servicios de manera competente, eficiente y profesional; (h) todos los Servicios se prestarán de manera competente, eficiente y profesional, de acuerdo con todas las mejores prácticas aplicables y los mejores estándares de la industria, y el Vendedor dedicará los recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato; (i) todos los Bienes y Servicios deberán cumplir con todas las Leyes Aplicables; y (j) cada Oferta y el uso que el Comprador haga de ella no infringe ni se apropia indebidamente ni contribuye a la infracción o apropiación indebida de ninguna patente, derecho de autor, marca registrada, nombre comercial u otra propiedad intelectual o derecho de propiedad. Además de lo anterior, el Vendedor cede al Comprador y se compromete a cooperar plenamente con él para hacer cumplir todos los derechos y garantías otorgados por cualquier fabricante externo de bienes o piezas que se incorporen, formen parte o se proporcionen al Comprador en relación con los Productos o Servicios. Todas las garantías, incluidas las prescritas por ley, se extenderán al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes, así como a los usuarios y beneficiarios de los Productos o Servicios. Todos los vendedores adquirirán piezas, materiales, mezclas químicas y ensamblajes directamente de proveedores autorizados. Solo se suministrarán o utilizarán materiales nuevos y auténticos en los productos entregados al Comprador. No se entregarán ni se incluirán piezas falsificadas o sospechosas de ser falsificadas en el producto entregado. Los Distribuidores Autorizados solo comprarán productos directamente del OEM. No se comprarán piezas a otros Distribuidores Autorizados o Distribuidores Independientes sin el consentimiento por escrito del Comprador. Las prácticas de adquisición y la documentación deberán permitir la trazabilidad hasta el OEM correspondiente para cada transacción de compra. El Vendedor garantiza que los Bienes entregados en virtud del presente Contrato, a menos que se indique específicamente lo contrario en el mismo, (i) serán nuevos; (ii) contendrán únicamente materiales obtenidos directamente de fuentes autorizadas; (iii) no serán ni contendrán Artículos Falsificados; (iv) contendrán únicamente etiquetas y otras marcas auténticas e inalteradas; (v) contarán con documentación que autentique la trazabilidad hasta la fuente autorizada correspondiente, la cual podrá ponerse a disposición previa solicitud.

14. EXPERIENCIA DEL VENDEDOR. El Vendedor es un experto plenamente competente en todas las fases del trabajo involucrado en la provisión de los Productos o Servicios en virtud del presente Contrato. El Vendedor se compromete a no negar ninguna responsabilidad u obligación ante el Comprador por el hecho de que este haya proporcionado

recomendaciones, orientación, revisiones, inspecciones, auditorías, aprobación o asistencia con respecto a cualquier aspecto del presente Contrato. El Vendedor reconoce la confianza del Comprador en su experiencia. En caso de que alguna de las especificaciones escritas u otros requisitos del Comprador puedan tener un impacto negativo para el Comprador, el Vendedor tiene la obligación de notificarle inmediatamente por escrito todas las consecuencias de dicha instrucción. Las revisiones, inspecciones, niveles de calidad de aceptación, listas de proveedores aprobados, listas de materiales o aprobaciones del Comprador no eximirán al Vendedor de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni renunciarán a ningún derecho que el Comprador pueda tener. El Vendedor obtendrá y suministrará todos los materiales y componentes necesarios para los Productos o Servicios de conformidad con los requisitos del presente Contrato, y desarrollará e implementará un proceso de mejora continua respecto de estos. El Vendedor implementará y mantendrá un sistema o proceso de gestión de calidad que garantice la conformidad total del producto con las especificaciones aplicables y los requisitos del Comprador. El Comprador tendrá derecho, a su entera discreción, a exigir al Vendedor que retire inmediatamente a cualquier personal del desempeño del presente Contrato. En tal caso, el Vendedor, a petición del Comprador, proporcionará con prontitud personal de reemplazo con las habilidades, la capacitación y la experiencia necesarias. El ejercicio o la falta de ejercicio por parte del Comprador de sus derechos en virtud de la presente Sección no limitará en modo alguno las obligaciones del Vendedor de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

- 15. CERTIFICADOS DE ORIGEN; CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS.** A solicitud del Comprador, el Vendedor le proporcionará con prontitud todos los certificados de origen o de valor añadido nacional, así como toda la información relacionada con los costos y lugares de origen de los Bienes y los materiales contenidos en los Bienes o utilizados en la prestación de los Servicios, según lo requiera el Comprador para cumplir plenamente con todas las aduanas, aranceles y demás normativas gubernamentales aplicables. El Vendedor cumplirá con todas las políticas aplicables del Comprador y de sus clientes, que sean aplicables al Vendedor o a los Productos o Servicios y que el Comprador le comunique. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor y todos sus proveedores, vendedores, proveedores de servicios, subcontratistas, agentes y representantes deberán (a) cumplir en todos los aspectos con los procedimientos de calidad y códigos de conducta que el Comprador adopte o actualice periódicamente, y que se publiquen en el sitio web del Comprador o se pongan a disposición del Vendedor de otro modo, y (b) garantizar que todo el personal que se encuentre en las instalaciones del Comprador cumpla con los procedimientos y regulaciones vigentes para el personal que presta servicios en las instalaciones del Comprador y con todas las demás instrucciones y directrices razonables de seguridad, protección y de otro tipo emitidas por el Comprador, así como con todas las Leyes Aplicables.
- 16. DISPONIBILIDAD DE PIEZAS DE REPUESTO.** El Vendedor mantendrá la capacidad de suministrar y proporcionará piezas de repuesto (es decir, la totalidad de los Bienes o parte de ellos) y soporte técnico para los Productos o Servicios durante la vigencia del presente Contrato y por un periodo de quince (15) años posteriores (o un periodo mayor según lo exijan las Leyes Aplicables al Comprador o al Vendedor) de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. El Vendedor otorgará al Comprador una opción de compra de última hora al final de dicho periodo y lo notificará por escrito al Comprador con al menos ciento veinte (120) días de antelación a la finalización de dicho periodo. El Vendedor notificará al Comprador por escrito con al menos ciento veinte (120) días de antelación al retiro por parte del Vendedor de cualquier Bien o componente del mismo. Dicho retiro no se producirá durante la vigencia del presente Contrato ni durante el periodo de quince (15) años descrito en la presente Sección, ni afectará las responsabilidades del Vendedor en virtud de la presente Sección en relación con la disponibilidad de piezas de repuesto o el soporte técnico.
- 17. INSPECCIÓN, ACEPTACIÓN, RECHAZO.** Los Productos o Servicios adquiridos en virtud del presente documento están sujetos a inspección y aprobación en el destino designado por el Comprador. El Comprador dispondrá de un plazo razonable para completar dicha inspección, pero en ningún caso inferior a treinta (30) días. El Comprador se reserva el derecho de rechazar y no aceptar Productos o Servicios que no se ajusten a las instrucciones, especificaciones, planos y datos del Comprador, o a las garantías (expresas o implícitas) del Vendedor, o que, a su razonable criterio, resulten insatisfactorios, incluso después del periodo inicial de inspección. Si algún Producto o Servicio se rechaza, a opción del Comprador, y sin limitar ningún otro derecho o recurso disponible para el Comprador, (a) el Comprador podrá cancelar la Orden de Compra sin cargo alguno para el Comprador, el Vendedor reembolsará al Comprador cualquier cantidad pagada por estos Productos o Servicios rechazados y el Vendedor reembolsará inmediatamente al Comprador cualquier daño directo en que haya incurrido en relación con la prestación por parte del Vendedor de estos Productos o Servicios defectuosos, o (b) el Vendedor reemplazará inmediatamente todos los Bienes rechazados sin costo adicional para el Comprador, volverá a prestar los Servicios rechazados de una manera aceptable para el Comprador y reembolsará al Comprador cualquier daño en que haya incurrido en relación con la prestación por parte del Vendedor de estos Productos o Servicios defectuosos. El pago de cualquier Producto o Servicio en virtud del presente documento no se considerará una aceptación, y ninguna inspección o aceptación se considerará una renuncia a ningún derecho o recurso. La aceptación de cualquier Producto o Servicio que no cumpla con las garantías del Vendedor (incluidos, entre otros, los Productos o Servicios que no cumplan con las especificaciones aplicables) no constituirá una modificación de estas garantías o especificaciones ni una renuncia al derecho del Comprador a rechazar futuros Productos o Servicios que no cumplan con

estas garantías o especificaciones. El Comprador o sus clientes se reservan el derecho de auditar, con previo aviso razonable, los procedimientos de control de calidad y procesos del Vendedor para cualquier Bien suministrado al Comprador.

- 18. REGISTROS.** El Vendedor mantendrá registros completos y precisos relacionados con la prestación de los Productos o Servicios en virtud del presente Contrato, incluidos registros del tiempo empleado y los materiales utilizados por el Vendedor en la prestación de los Productos o Servicios, en la forma que el Comprador apruebe. Durante el periodo en que el Vendedor proporcione los Productos o Servicios al Comprador en virtud del presente documento, y durante un periodo de dos (2) años posteriores, a petición escrita del Comprador, el Vendedor permitirá al Comprador o a su representante inspeccionar y realizar copias de dichos registros, así como entrevistar al personal del Vendedor en relación con la prestación de los Productos o Servicios. El Comprador podrá inspeccionar las instalaciones y registros del Vendedor en cualquier momento, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación (por escrito, verbal o de otro modo).
- 19. RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO.** Tanto el Comprador como el Vendedor, en consulta mutua, podrán iniciar la retirada de un producto, el retiro del mercado, la recuperación de existencias, la retirada o la retirada de productos del mercado (una *“Retirada del mercado”*) de cualquier Bien. El Vendedor hará todo lo posible para retirar todos los Bienes afectados de los canales de distribución y cooperará con el Comprador en sus esfuerzos relacionados con cualquier Retirada del mercado. El Vendedor notificará de inmediato al Comprador cualquier solicitud u orden de Retirada del mercado de Bienes por parte de cualquier autoridad federal, provincial, estatal o local, o agencia reguladora, y cualquier Retirada del mercado voluntaria iniciada por el Vendedor de cualquiera de los Bienes, dentro de las veinticuatro (24) horas. El Vendedor, además de cualquier otro recurso disponible para el Comprador, le reembolsará de inmediato todos los costos, gastos (incluidos los gastos de abogados), pérdidas y responsabilidades en que incurra el Comprador o sus afiliados en relación con cualquier Retirada del mercado.
- 20. INDEMNIZACIÓN.** El Vendedor deberá indemnizar, defender y mantener al Comprador, sus entidades matrices y subsidiarias directas e indirectas y otras afiliadas, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, clientes directos e indirectos y usuarios de productos, y cada uno de los respectivos sucesores y cesionarios anteriores, a salvo de y contra todas y cada una de las reclamaciones, demandas, acciones, procedimientos, daños, pérdidas, responsabilidades, costos y gastos, de cualquier tipo, que surjan de o estén relacionados con, o que se alegue que surgen de o están relacionados con, (a) cualquier defecto en cualquier Oferta; (b) cualquier incumplimiento de las especificaciones en la Orden de Compra o con las garantías expresas e implícitas del Vendedor, o cualquiera de los términos del presente Contrato; (c) la aplicación por parte del Comprador de cualquier disposición del presente Contrato; (d) cualquier acto u omisión del Vendedor, sus afiliadas o sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes o agentes (colectivamente, las *“Partes del Vendedor”*) relacionados con la provisión, venta o uso de cualquier Oferta; (e) cualquier infracción por parte de cualquier Parte Vendedora o de cualquier Oferta, o en su provisión, fabricación o venta, de cualquier Ley Aplicable; o (f) cualquier infracción por parte de cualquier Oferta de cualquier patente, marca registrada u otra designación comercial, secreto comercial, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual (excepto la infracción causada únicamente por las especificaciones proporcionadas por el Comprador).
- 21. PROPIEDAD PROPORCIONADA POR EL COMPRADOR; TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Vendedor no divulgará a terceros, ni utilizará, reproducirá ni se apropiará de ningún material, herramienta, matriz, dibujo, diseño u otra propiedad o dato proporcionado por el Comprador (*“Propiedad proporcionada por el comprador”*). Toda Propiedad proporcionada por el comprador se proporciona para su uso tal como está, y el Comprador no realiza ninguna declaración ni garantía al respecto, ya sea expresa o implícita. La titularidad de la Propiedad proporcionada por el Comprador permanecerá en todo momento con el Comprador. El Comprador no tendrá obligación de proporcionar ninguna Propiedad proporcionada por el comprador, y el Vendedor será el único responsable de obtener y mantener las herramientas y el equipo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento, incluidos todos los costos de reparación y reemplazo asociados. El Vendedor asumirá el riesgo de pérdida o daño de toda la Propiedad proporcionada por el comprador, a menos que dicha pérdida o daño sea causado única, directa y directamente por el Comprador. Toda Propiedad proporcionada por el comprador será devuelta al Comprador, por cuenta y riesgo del Vendedor, al finalizar o completar el presente Contrato o a petición del Comprador, lo que ocurra primero, a menos que el Comprador indique lo contrario. Todos los diseños, bocetos, patrones, matrices, herramientas, equipos, dispositivos especiales, programas informáticos, planos, documentos, interfaces, datos, configuraciones, modelos, conceptos, ideas, patentes, secretos comerciales y demás propiedad intelectual (*“Obras”*) pagados directa o indirectamente (incluso como parte del precio de compra, independientemente de si se detallan o no) por el Comprador se considerarán Bienes proporcionados por el comprador y estarán sujetos a los términos de la presente disposición. El Vendedor acepta, y se asegurará de que sus empleados y subcontratistas acepten, que cualquier Obra que pueda considerarse “obra por encargo”, según se define en el Título 17 del Código de los Estados Unidos, artículo 101, se considerará “obra por encargo” para el Comprador. En la medida en que alguna parte de la Obra no constituya una “obra realizada por encargo”, el Vendedor cede irrevocablemente, y dispondrá que sus empleados y subcontratistas cedan

irrevocablemente al Comprador, en cada caso sin contraprestación adicional, todos los derechos, títulos e intereses a nivel mundial sobre las Obras, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas. En cuanto a cualquier Obra adquirida, suministrada o utilizada por el Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato que no se convierta en Propiedad proporcionada por el comprador según los términos de la presente Sección, el Comprador tiene la opción, en cualquier momento y periódicamente, de comprar al Vendedor parte o la totalidad de dichas Obras, y al ejercer dicha opción, el Comprador se convertirá en el propietario y tendrá derecho a la posesión de las mismas. El precio de compra se limitará al menor valor entre el valor justo de mercado de dichas Obras o el costo inicial de las mismas menos cualquier depreciación acumulada. El Vendedor no venderá ni dispondrá de ninguna Obra sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor no adquirirá ni reclamará ningún derecho, título o interés sobre ningún derecho de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, patentes, divulgaciones de patentes, invenciones (patentables o no), imagen comercial, nombres comerciales, logotipos, nombres corporativos, nombres de dominio, marcas registradas, marcas de servicio, secretos comerciales, conocimientos técnicos, especificaciones y otra información confidencial del Comprador. El Vendedor se compromete a ayudar al Comprador, por cuenta propia, a obtener, proteger y hacer cumplir todos los derechos y demás protecciones legales sobre la Propiedad y las Obras proporcionadas por el comprador, y a formalizar todos los documentos que el Comprador pueda solicitar razonablemente en relación con ello, incluido cualquier documento de cesión de derechos de propiedad intelectual o de propiedad, que incluye, entre otros, los relacionados con derechos de autor o patentes. El Vendedor no reutilizará ni reclamará ningún derecho sobre las Obras, ni sobre ninguna versión intermedia o parcial de las mismas, ni sobre ninguna obra derivada basada en las Obras, sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador, quien podrá denegar dicho consentimiento a su entera discreción. El Vendedor deberá, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los siguientes hechos, notificar por escrito al Comprador con los detalles correspondientes: (i) cualquier reclamación u objeción de que el uso de la Propiedad proporcionada por el comprador en relación con la fabricación de los Bienes pueda o vaya a infringir los derechos de autor, patentes, marcas registradas u otros derechos de propiedad de terceros; y (ii) cualquier infracción, amenaza de infracción, limitación, uso ilegal o uso indebido por parte de cualquier persona de la Propiedad proporcionada por el comprador.

- 22. LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En la medida en que no se trate de una Propiedad proporcionada por el comprador, el Vendedor acepta y por el presente documento otorga al Comprador una licencia irrevocable, perpetua, no exclusiva, totalmente pagada, totalmente transferible y libre de regalías para fabricar, encargar la fabricación, reparar, hacer reparar, usar y vender los Bienes y cualquier invención, mejora o descubrimiento (sea o no patentable) que el Vendedor conciba, desarrolle o ponga en práctica por primera vez durante la ejecución de la Orden de Compra. El Vendedor acepta y por el presente documento otorga al Comprador: (a) una licencia irrevocable, perpetua, no exclusiva, totalmente pagada, totalmente transferible y libre de regalías para reproducir, traducir, publicar, usar y disponer, y para autorizar a otros a hacerlo, de cualquier material protegido por derechos de autor o susceptible de derechos de autor solicitado como Productos o Servicios, o incorporado o suministrado como complemento de cualquier Oferta; y (b) el derecho a reproducir, utilizar y divulgar, para cualquier propósito, la totalidad o parte de los informes, dibujos, planos, datos e información técnica entregados o especificados para ser entregados al Comprador. Además, por el presente documento, el Vendedor otorga al Comprador una licencia perpetua (incluso después de la rescisión del presente Contrato), irrevocable, no exclusiva, totalmente pagada, totalmente transferible, sublicenciable y libre de regalías para fabricar los Bienes, o bienes que incorporen o se basen en los Bienes, en su totalidad o en parte, con o sin modificaciones, o para que los mismos sean fabricados por uno o más proveedores adicionales.
- 23. SOLICITUD DE CRÉDITO.** El Comprador podrá solicitar cualquier crédito adeudado por el Vendedor, ya sea en virtud de la Orden de Compra o del presente Contrato, a cualquier monto adeudado al Vendedor en virtud del presente documento.
- 24. CONFIDENCIALIDAD.** Si las partes han celebrado un acuerdo de confidencialidad (el “*Acuerdo de confidencialidad*”), las condiciones del Acuerdo de confidencialidad se incorporan al presente documento por referencia y regirán la divulgación de cualquier información confidencial o de propiedad exclusiva. En caso de conflicto entre los términos del Acuerdo de confidencialidad y el presente Contrato, prevalecerán los del presente Contrato en la medida de la incoherencia. Si el Acuerdo de confidencialidad expira antes de la rescisión del presente Contrato, el Acuerdo de confidencialidad se considerará renovado y prorrogado hasta la rescisión del presente Contrato. Si las partes no han firmado este Acuerdo de confidencialidad, acuerdan que se aplicará el resto de la presente Sección. Toda la información no pública, confidencial o de propiedad de o relacionada con el Comprador o sus filiales directas o indirectas, clientes y proveedores, incluyendo entre otras especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listas de clientes, precios, descuentos o rebajas divulgados por o en nombre del Comprador, ya sea divulgada oralmente, visualmente o divulgada o accedida por escrito, electrónicamente o de cualquier otra forma o medio, y esté o no marcada, designada o identificada de otro modo como “*Información confidencial*”, se considerará “*Información confidencial*”, es confidencial, exclusivamente para el uso de la ejecución del presente Contrato, estará protegida al menos en el mismo grado que la propia información confidencial del Vendedor (pero en ningún caso con menos de un grado razonable de cuidado), y no podrá ser divulgada ni copiada a menos que el Comprador lo autorice por

escrito, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento. El Vendedor se compromete a no divulgar la Información confidencial, salvo que lo exija la ley (y en tal caso, solo en la medida mínima legalmente exigida), y excepto a los empleados del Vendedor que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad con respecto a dicha Información confidencial, al menos tan estrictas como las establecidas en este documento, y que necesiten conocerla para cumplir con las obligaciones del Vendedor en virtud del presente Contrato. El Vendedor será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y no utilización establecidas en el presente documento por parte de dichos empleados. El Vendedor solo podrá utilizar la Información confidencial en la ejecución del presente Contrato, y no podrá utilizar la Información confidencial para ningún otro fin. El Vendedor devolverá al Comprador, o destruirá, certificando dicha destrucción por escrito al Comprador, en el plazo de cinco (5) días a partir de la solicitud del Comprador o de la rescisión del presente Contrato, lo que suceda primero, toda la Información confidencial, y todos los materiales escritos y copias de los mismos, incluidos los materiales almacenados en medios electrónicos, que contengan, incorporen o se basen de cualquier otro modo, total o parcialmente, en la Información confidencial. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del presente Contrato por cualquier motivo, y en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento de esta disposición, el Comprador tendrá derecho, además de cualquier otro recurso y daños y perjuicios, a medidas cautelares sin necesidad de pagar fianza y sin que se le exija demostrar la existencia, cuantía o insuficiencia de los daños y perjuicios. La presente Sección no se aplica a la información que el Vendedor pueda demostrar que obtuvo legalmente, sin restricciones y de forma no confidencial, de un tercero.

- 25. VIOLACIÓN DE DATOS.** En caso de que el Vendedor o algún miembro de su personal tenga conocimiento o sospeche de una violación de la seguridad de los datos, un acceso, uso, pérdida, robo, daño o adquisición no autorizados de los datos del Comprador (‘‘Incidente’’), el Vendedor deberá (a) comunicar de inmediato la naturaleza del Incidente al Comprador en un plazo de 24 horas; (b) proporcionar informes del incidente con detalles completos del alcance y el posible impacto, así como las medidas correctivas diarias, hasta que se resuelva el incidente; (c) ayudar al Comprador a mitigar los daños resultantes del Incidente proporcionando soluciones alternativas y los pasos a seguir; y (d) permitir que el Comprador tenga control exclusivo sobre el momento, el contenido y el método de notificación a las personas y autoridades gubernamentales afectadas, si corresponde. Además de cualquier otro recurso del que disponga el Comprador en virtud del presente Contrato, por ley o equidad, por cualquier Incidente resultante, total o parcialmente, de los actos o las omisiones del Vendedor o de su personal, el Vendedor deberá realizar lo siguiente: (i) tomar las medidas correctivas necesarias para subsanar el Incidente; y (ii) reembolsar al Comprador sus costos y gastos relacionados con el Incidente, tales como (1) los costos en que haya incurrido el Comprador para notificar a las personas afectadas, las autoridades gubernamentales y las agencias de crédito, (2) los honorarios de abogados y de relaciones públicas en que haya incurrido el Comprador en respuesta al Incidente; (3) los costos en que haya incurrido el Comprador para obtener servicios de monitorización de crédito y un seguro de robo de identidad en beneficio de las personas afectadas; (4) apoyo del centro de llamadas para notificar a las personas afectadas; (5) todas las multas, sanciones o cargos impuestos por cualquier entidad gubernamental; y (6) servicios forenses de TI y servicios de e-discovery utilizados por el Comprador en relación con el Incidente, donde (1)-(6) se consideran daños directos y no están sujetos a ningún límite de responsabilidad o exclusión de daños establecidos en otra parte de este Contrato o en cualquier otro documento o acuerdo (si lo hay). La responsabilidad del Vendedor por cualquier Incidente se limitará a la directa. El Vendedor no será responsable de ningún daño indirecto, incidental o consecuente derivado del Incidente. Se exigirá al Vendedor que disponga de medidas de seguridad proactivas, mantenga certificaciones de seguridad reconocidas y realice periódicamente auditorías o capacitación en materia de seguridad para minimizar el riesgo de incidentes.
- 26. SEGURO.** Durante la vigencia del presente Contrato y durante los dos (2) años siguientes, el Vendedor deberá, a sus expensas, mantener y contratar un seguro en pleno vigor y efecto en las cantidades y los tipos habituales en su industria y que sean satisfactorios para el Comprador. El Comprador será nombrado como asegurado adicional en las pólizas de seguro del Vendedor, y dichas pólizas serán primarias y no contributivas a favor del Comprador, e incluirán una renuncia de subrogación a favor del Comprador. Todas las pólizas de seguro deberán ser suscritas por una compañía con una calificación mínima de A.M. Best de A- VII. Se deben proporcionar Certificados que acrediten las coberturas requeridas al Comprador antes del inicio de cualquier trabajo y sobre una base anual a partir de entonces, y en cualquier momento adicional a petición del Comprador. El Vendedor notificará por escrito al Comprador con treinta (30) días de antelación en caso de cancelación o modificación sustancial de cualquiera de las pólizas de seguro del Vendedor. Si Vendedor no mantiene el seguro exigido en el presente documento, el Comprador podrá, a su entera discreción, adquirir dicho seguro en nombre del Vendedor y cargar su costo al Vendedor, con un margen de beneficio razonable.
- 27. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente Contrato deberá realizarse por escrito y se considerará entregada dentro de los tres (3) días siguientes a su depósito, con franqueo pagado, en un servicio de correo certificado y dirigida a la otra parte en la dirección indicada en el presente Contrato; o, si se entrega en mano, en el momento de su entrega. Las notificaciones al Vendedor podrán enviarse por correo electrónico a cualquier dirección de

correo electrónico utilizada por un empleado del Vendedor para comunicarse con el Comprador, y se considerarán entregadas cuando se envíen a dicha dirección de correo electrónico. Alternativamente, el Vendedor podrá entregar la comunicación a la Sede Principal del Comprador a través de correo certificado.

- 28. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN, DELEGACIÓN.** El Vendedor no podrá ceder, ya sea voluntaria o involuntariamente, el presente Contrato ni ninguno de los derechos del Vendedor en virtud del mismo, ni delegar ninguna de las obligaciones del Vendedor en virtud del presente documento sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Cualquier supuesta cesión o delegación que infrinja la presente Sección será nula. El Comprador podrá ceder el presente Contrato y cualquiera de los derechos del Comprador en virtud del mismo, así como delegar cualquiera de las obligaciones del Comprador en virtud del presente Contrato. Si el Comprador cede el presente Contrato o delega cualquiera de las obligaciones en virtud del mismo (ya sea en su totalidad o en parte), el Vendedor, en lo que respecta a la parte cedida o delegada, eximirá al Comprador de toda responsabilidad en virtud del presente Contrato en relación con la misma y considerará al cesionario el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones cedidas o delegadas.
- 29. LEY APLICABLE.** La validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la provincia de Ontario, Canadá. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) no se aplica al presente Contrato. En caso de litigio en relación con el presente Contrato, cualquier procedimiento judicial deberá ser juzgado y resuelto exclusivamente en los tribunales de la provincia de Ontario, Canadá. Cada una de las partes, de forma irrevocable: (a) se somete a la jurisdicción exclusiva de estos tribunales; (b) renuncia a cualquier objeción a la jurisdicción, incluso por motivos de *forum non conveniens*, para iniciar una acción legal en dichos tribunales; (c) acuerda no iniciar ninguna acción legal relacionada con el presente Contrato excepto en dichos tribunales; y (d) acuerda que la entrega de la notificación, citación, aviso u otro documento de cualquier forma autorizada en la Sección 27 será la entrega efectiva de dicha notificación, citación, aviso u otro documento para cualquier demanda, acción u otro procedimiento en cualquiera de estos tribunales. El Vendedor pagará al Comprador todos los gastos de cobranza y los honorarios legales que correspondan a la parte gananciosa, en los que incurra el Comprador en la ejecución forzosa de este Contrato o en la defensa contra cualquier reclamo por incumplimiento de este. El Comprador se reserva explícitamente su derecho a un juicio con jurado, así como sus derechos a todos los recursos disponibles para él bajo la ley aplicable, incluyendo, entre otros, todos los derechos a daños indirectos, incidentales, consecuenciales, punitivos, ejemplares y especiales. A menos que el Comprador ordene lo contrario por escrito, el Vendedor continuará la entrega y el cumplimiento de conformidad con estos Términos mientras esté pendiente cualquier disputa relacionada con el presente Contrato o los Productos o Servicios, y el Vendedor no estará autorizado a retener el envío o el cumplimiento en relación con cualquier disputa a menos que esté expresamente autorizado por una sentencia definitiva no apelable de un tribunal de jurisdicción competente, siempre y cuando el Comprador permanezca al corriente en sus obligaciones de pago.
- 30. ENMIENDA, RENUNCIA.** Ninguna enmienda o modificación de cualquier término o condición será válida o vinculante para el Comprador a menos que sea aprobada por el Comprador en un documento firmado a mano por el Comprador. A menos que el Comprador indique expresamente lo contrario en dicho escrito firmado a mano, dicha modificación será efectiva solo en ese caso y solo para el propósito para el que se hace y no debe interpretarse como una modificación en cualquier ocasión futura o de cualquier orden o acuerdo futuros. Los errores administrativos y taquigráficos podrán ser corregidos por el Comprador. Ninguna renuncia por parte del Comprador a cualquiera de las condiciones del presente Contrato será efectiva a menos que se establezca explícitamente en un documento firmado por el Comprador. La falta de ejercicio o el retraso en el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio derivado del presente Contrato no opera ni puede interpretarse como una renuncia al mismo. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio en virtud del presente excluye cualquier otro ejercicio o ejercicio posterior del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio.
- 31. DIVISIBILIDAD** Si alguna de las disposiciones del presente Contrato se considera inválida, prohibida o inaplicable en cualquier jurisdicción aplicable, dicha disposición será ineficaz únicamente en dicha jurisdicción, pero solo en la medida en que lo exija la ley. Dicho tratamiento no afectará a la validez o aplicabilidad de: (a) las restantes disposiciones del presente Contrato o (b) cualquier disposición del presente Contrato en cualquier otra jurisdicción.
- 32. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.** La relación entre las partes es la de contratistas independientes. Nada de lo contenido en el presente Contrato podrá interpretarse como la creación de cualquier agencia, asociación, empresa conjunta u otra forma de empresa conjunta, empleo o relación fiduciaria entre las partes, y ninguna de las partes tendrá autoridad para contratar o vincular a la otra parte de ninguna manera.
- 33. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS.** El presente Contrato es en beneficio exclusivo de las partes del mismo y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados, y nada de lo contenido en el presente documento, expreso o implícito, pretende conferir o conferirá a ninguna otra persona o entidad ningún derecho legal o equitativo, beneficio o recurso de ninguna naturaleza en virtud o por razón del presente Contrato.



- 34. INTERPRETACIÓN.** En la interpretación del presente Contrato, o de cualquier documento redactado o entregado en relación con las transacciones contempladas en el presente Contrato, no se empleará ninguna norma de interpretación que requiera que cualquier ambigüedad se interprete en contra del redactor. Los subtítulos y encabezados del presente Contrato se incluyen únicamente por comodidad y no tendrán ningún efecto en la interpretación del mismo. Las partes han solicitado y exigido expresamente que el presente Contrato y todos los demás documentos relacionados se redacten e interpreten en idioma inglés.